



**RESOLUCIÓN N° 1102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**(Acta 028 de 2016)**

---

***“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico del Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias -Sede Bogotá”***

---

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS**  
En uso de sus funciones delegadas en los Artículos 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que el laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico en la Carrera de Farmacia inició como apoyo a la labor de Análisis Instrumental, y por tal razón, algunos antecedentes del laboratorio son su dedicación a desarrollar los aspectos prácticos de este tema. Se encuentran en el laboratorio de Análisis Aplicados e Instrumental de la Facultad de Farmacia, ubicado hacia los años sesenta, en el hoy edificio de la Facultad de Ciencias. Posteriormente, la reorganización de la estructura de la Universidad dada por la Reforma Patiño en 1965, trajo consigo la reforma del plan de estudios de la Carrera de Farmacia. Para ese entonces, el análisis instrumental había adquirido mayor relevancia dentro de la formación del profesional químico farmacéutico, debido a la llegada al país de algunos de los avances en analítica desarrollados a nivel mundial. Así, en el nuevo plan de estudios, los temas de análisis instrumental fueron separados de los de análisis aplicados y se agruparon en una asignatura teórico - práctica denominada Análisis Instrumental Farmacéutico. De otro lado, las reformas de 1965 requirieron la reorganización de los espacios físicos para permitir entre otros, el tránsito del esquema de asignaturas ofrecidas anualmente a una programación por semestres, e hicieron necesaria la construcción de un edificio para el Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias. Mientras se llevaban a cabo tales obras, el recién creado Laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico se trasladó al edificio del Departamento de Química. Finalmente, dicho laboratorio se instaló en lo que hoy se conoce como Laboratorio de Análisis Instrumental, ubicado en las instalaciones del Departamento de Farmacia (450-220), y se ha destinado como un espacio para el conocimiento y la aplicación de metodologías analíticas de relevancia para el análisis y caracterización de materiales de interés para el químico farmacéutico. Su infraestructura en equipos ha sido adquirida por la Universidad Nacional y cuenta como personal de apoyo, con un Coordinador, quien es un docente encargado entre otros, de coordinar y supervisar las actividades que se desarrollan al interior del laboratorio y un Asistente Técnico o laboratorista, quien está disponible de forma permanente para contribuir a la labor docente que allí se realiza.

2. Que la misión del Laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico forma parte del engranaje académico del Departamento de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia, y contribuye a la formación del profesional Químico Farmacéutico proporcionándole un espacio para el conocimiento y la aplicación de metodologías instrumentales actualizadas para el análisis y caracterización cualitativa y cuantitativa de materias primas, productos en proceso y productos terminados, sean estos obtenidos por síntesis o extraídos a partir de diversas fuentes naturales
3. Que la visión del Laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico para el año 2020, será fortalecer su infraestructura en equipos adquiriendo tecnologías que apoyen la labor docente que se desarrolla en sus instalaciones. Igualmente, contará con un sistema de gestión de la calidad según sus procesos. En conjunto, estos dos logros constituirán un avance significativo en la implementación de una actividad docente integral orientada a formar profesionales de excelencia que aporten al avance del estado del arte de la analítica y su aplicación en la industria farmacéutica local.
4. Que según consenso de la Dirección Nacional de Laboratorios y Dirección de Laboratorios de las sedes, se entiende como laboratorio “una unidad constituida por la planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y la modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación de las técnicas, las artes y la ciencia”
5. Que la Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias ha creado las siguientes definiciones para los laboratorios de docencia, investigación y extensión, así:
  - a. Un “Laboratorio de Docencia” es un lugar donde los estudiantes realizan prácticas, experimentos, manipulaciones o reciben entrenamiento práctico que conducen a su aprendizaje o capacitación en una disciplina o técnica. El estudiante recibe una nota relacionada con la actividad por él (o ella) realizada y el lugar es programable desde el Sistema de Información Académica (SIA).
  - b. Un “Laboratorio de Investigación” es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones, observaciones o trabajos de carácter científico o técnico. En estos espacios, se miden propiedades magnitudes o variables y se controlan las condiciones (ambientales u otras) para evitar que existan influencias extrañas a las previstas y las medidas realizadas puedan ser repetibles y/o reproducibles.
  - c. Un “Laboratorio de Extensión” presta servicios a clientes internos o externos a la Universidad. En este lugar se debe propender porque las medidas u observaciones realizadas sean repetibles y/o reproducibles y cuidar el buen nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Un laboratorio de extensión debe regirse por un sistema de gestión de calidad.
6. Que la Facultad de Ciencias a través de sus laboratorios y de los servicios que allí se prestan busca fortalecer la misión institucional de fomento de la docencia, la

investigación y la extensión; mejorando los niveles de transferencia de conocimiento a la comunidad universitaria y la sociedad.

7. Que el Consejo de Facultad en su sesión de 15 del 28 de julio de 2016, aprobó la oficialización del Laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Oficialización de la existencia del laboratorio, el cual está ubicado en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá. Edificio 450, Facultad de Ciencias, Piso 2, Oficina 220 y tiene como función básica el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia mediante el fomento del conocimiento en el área de Farmacia.

**ARTÍCULO 2.** Personal de Laboratorio:

**a. Coordinador:** La coordinación del laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico estará a cargo de un docente de planta adscrito al departamento de Farmacia encargado de determinar el accionar general del Laboratorio, quien será nombrado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El coordinador será el encargado de dirigir, coordinar y apoyar las actividades relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de velar por el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio, la calidad de la prestación del servicio, la emisión y el cumplimiento del reglamento interno y las normas de seguridad industrial y la difusión y divulgación de los servicios por los medios que considere pertinentes. El coordinador implementará un modelo de gestión para la consolidación del laboratorio en cuanto a su personal, los equipos e insumos y la documentación de los procesos. Contará con la asesoría de los demás docentes del Departamento como consultores en caso de problemas específicos según su especialidad y necesidades específicas del laboratorio.

**b. Personal de Apoyo:** El laboratorio podrá contar con personal de apoyo de los niveles operativo, técnico, tecnológico o profesional de la planta de la Universidad o contratado por orden de servicio. Este personal tendrá actividades específicas indicadas en el reglamento del laboratorio y cumplirá con la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio.

**c. Estudiantes:** El laboratorio podrá contar con estudiantes de pregrado y posgrado en calidad de investigadores, estudiantes auxiliares de investigación, estudiantes de semillero quienes deben acatar estrictamente las disposiciones recogidas en el reglamento interno del laboratorio de Análisis Instrumental Farmacéutico.

**Parágrafo 1.** Es obligatorio el cumplimiento de las normas e instrucciones de seguridad industrial y bioseguridad estipuladas por el laboratorio por parte de todos los funcionarios, pasantes, tesistas, contratistas o visitantes del laboratorio.

### ARTÍCULO

**ARTÍCULO 7.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, XX de XX de 2016

**JAIME AGUIRRE CEBALLOS**  
Decano

**HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA**  
Secretario de Facultad